

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., siendo las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Cabildos, los Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, como Presidente la C. L.C.I. Liliana Trujillo Chávez; como Secretaria, la Profa. Virginia Chacón Aguilar y como Vocal, la Lic. Diana del Rosario Paco Argüello, con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión, dictamen y en su caso, aprobación de la "Propuesta para Integrar el Comité Municipal Ciudadano de Silao de la Victoria, Guanajuato, 2021-2025".

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por acuerdo de Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó emitir la convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano a que se refiere los artículos 131 y 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado el 03 de septiembre de la presente anualidad.

**Segundo.-** Por recibido el oficio **PM/1234/2018**, de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la licenciada Adriana Luna López, Secretaria del Ayuntamiento de esta municipalidad, mismo que es dirigido a esta Comisión de Participación Ciudadana, con el cual remite los sobres cerrados que contienen las postulaciones presentadas para integrar el Comité Municipal Ciudadano de Silao de la Victoria, Guanajuato, recibidas entre los días 6 a 8 de septiembre, acorde a lo establecido en la convocatoria ya mencionada, cuya revisión compete a esta Comisión.

Durante el desarrollo de la Comisión se acordó emitir un pronunciamiento con respecto de las postulaciones recibidas, mediante el dictamen correspondiente, para que sea remitido al Pleno del Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-**De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción XI, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de lo dispuesto por los diversos 1, 24, 25, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto., así como por lo previsto por los arábigos 1, 2, 5, 7, y artículo tercero transitorio del Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, esta Comisión de Participación Ciudadana es competente para discutir, resolver y emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO. –** Expuestos los antecedentes, es dable señalar que durante el periodo en que estuvo abierta la convocatoria para los interesados en formar parte del Comité Municipal Ciudadano de Silao, se recibieron 6 postulaciones, de las cuales 4 son mujeres y 2 son hombres.

Las postulaciones recibidas corresponden a los siguientes ciudadanos:

1. Fátima Valeria Castillo Ramírez;
2. Diana Elizabeth Viviana Ramírez Ramírez;
3. Luis Felipe Chávez Chávez;
4. Rosa María de los Ángeles Velázquez Gutiérrez;
5. Juan Pablo Gudiño Muñoz; y
6. Carmen Alejandra Chávez García.

**TERCERO.-** Recibidos los sobres cerrados y haciendo constar que en todos ellos obra sello de recibido por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en el periodo entre el 6 y el 8 de septiembre de 2021, se proceden a abrir para revisar el contenido y verificar el cumplimiento a los requisitos señalados en la convocatoria publicada para el efecto.

Se hace la acotación en este punto, que los requisitos documentales solicitados en la convocatoria, son los siguientes:

- a) Escrito libre donde se contengan los datos generales del ciudadano postulado, indicando un correo electrónico y/o teléfono donde pueda ser notificado, y una breve exposición de los motivos por los que quiere ser integrante del Comité;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Copia de identificación oficial vigente;
- d) Carta de Residencia en el municipio, con fecha de expedición no mayor a tres meses, en original;
- e) Currículum Vitae; y
- f) A efecto de cumplir con los requisitos de las fracciones III y V del punto anterior, deberá acompañar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los aludidos requisitos.

Respecto al inciso f), los requisitos a que se hace referencia, son, no haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, y no ser o haber sido dirigente o militante de algún partido político o asociación política, candidato a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la postulación, ni ser o haber sido en los cinco años anteriores a la postulación, ministro de algún culto religioso, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

Postulado	Inciso a)	Inciso b)	Inciso c)	Inciso d)	Inciso e)	Inciso f)
Fátima Valeria Castillo Ramírez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Diana Elizabeth Viviana Ramírez						No cumple*
Luis Felipe Chávez Chávez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Rosa María de los Ángeles Velázquez Gutiérrez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Juan Pablo Gudiño Muñoz	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carmen Alejandra Chávez García	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

\*Si bien acompaña un escrito en el que hace una manifestación “bajo protesta de decir verdad”, esta se realiza de manera genérica, no hace referencia a los requisitos mencionados en la convocatoria, referente a precisar que no ha sido condenada por delito grave o que amerite pena corporal mayor a un año de prisión de los señalados en el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni que no ha sido dirigente o militante de algún partido político, candidato a cargo de elección popular en los tres años anteriores ni ministro de algún culto religioso en los cinco años anteriores. Ergo, se considera incumplido el requisito, ya que la manifestación de la referida expresión solo puede tener vinculación con lo plasmado en el documento, y no puede ampliarse ni vincularse con uno diverso, máxime cuando es un documento que ni siquiera ha sido elaborado por el manifestante, como lo es el contenido de la convocatoria y el del reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, lo que impediría responsabilizar al manifestante respecto a la falsedad u omisión de datos, además, no se trata de un formalismo procesal, sino de un requisito esencial para tener por cumplidos los requisitos solicitados en la convocatoria, pues solo así se dotaría de certeza a esta comisión y a cualquier otra autoridad de la veracidad de la información alusiva a los requisitos establecidos, lo cual no es posible cuando la manifestación bajo protesta de decir verdad es genérica o evasiva, como en el caso, pues nunca es la postulada quien manifiesta expresamente, bajo protesta de decir verdad, el no ubicarse exactamente en la hipótesis no permitida para la postulación.

**CUARTO.-** En razón de lo anterior expuesto y antes de entrar al análisis respecto al cumplimiento de los requisitos para ser integrantes del Comité Municipal Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 7 del Reglamento para la Designación de Contralor municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, esta Comisión determina tener por no presentada la postulación de Diana Elizabeth Viviana Ramírez Ramírez, debido a que no acredita el cumplimiento a la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en términos de su reglamento respectivo.

**SEXTO.-** Verificado el cumplimiento documental solicitado por el resto de los postulados y, constatando que se cuentan con cinco postulaciones que cumplen con los requisitos documentales solicitados, que son tres mujeres y dos hombres, con lo que se lograría integrar el comité en los términos señalados en la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, garantizando la paridad, se procede a verificar si se cumplen los demás requisitos señalados en la convocatoria para que los postulados se integren como miembros del comité municipal ciudadano de esta ciudad.

Entonces, los requisitos señalados en la convocatoria, acorde a lo señalado en el artículo 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, son los siguientes:

- I. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, de origen guanajuatense, residentes en el municipio al menos tres años consecutivos anteriores a la postulación;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III. No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- IV. Preferentemente, haberse destacado por sus contribuciones en las áreas de fiscalización y/o rendición de cuentas y/o combate a la corrupción; y
- V. No ser o haber sido dirigente o militante de algún partido político o asociación política, candidato a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la postulación, ni ser o haber sido en los cinco años anteriores a la postulación, ministro de algún culto religioso, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

En cuanto a ser mexicanos por nacimiento y de origen Guanajuatense, todos los integrantes acreditan el cumplimiento con las respectivas copias de sus actas de nacimiento.

El requisito consistente en la residencia, todos los participantes lo acreditan con las cartas de residencia expedidas por la Secretaría de Ayuntamiento de esta municipalidad.

El requisito de ser mayores de edad, se encuentra acreditado por parte de todos los participantes con las copias de sus identificaciones oficiales, siendo que todos presentaron sus credenciales de elector, de las que se desprenden sus claves CURP, así como administrándolas con las actas de nacimiento, se acredita que todos son mayores de edad y se corrobora su origen guanajuatense y su nacionalidad mexicana, presumiéndose además que se encuentran en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, incluso al no haber sido condenados por delito doloso, siendo esto acreditado con la manifestación bajo protesta de decir verdad que fue realizada por cada uno de los postulados.

Los requisitos contenidos en los apartados III y V, se encuentra acreditado con la manifestación bajo protesta de decir verdad realizada por cada uno de los postulados de manera expresa, mediante escrito libre que contiene su firma autógrafa.

En cuanto al requisito contenido en la fracción IV, al no ser un requisito indispensable, sino preferente, se tomará en consideración al realizar el análisis curricular de cada uno de los postulados.

**SÉPTIMO.-** Verificado que los postulados han cumplido con los requisitos solicitados en la convocatoria, y que presentaron los documentos requeridos, se procede a verificar si se considera que son apropiados para formar parte del Comité Municipal Ciudadano de esta ciudad con base en la información curricular aportada.

En cuanto a la ciudadana **Fátima Valeria Castillo Ramírez**, se tiene que es licenciada en derecho, teniendo título legalmente expedido en agosto de 2016, cursando una especialidad en Derecho Procesal Penal, así como diversos diplomados, capacitaciones y talleres.

En cuanto a su experiencia laboral, ha laborado tanto en el sector público como en el privado, pasando incluso por el Poder Judicial de la Federación y en un despacho jurídico particular, por lo que se estima que cuenta con la madurez, conocimiento y criterio suficiente para desempeñarse como integrante del Comité, máxime que de la exposición que realiza en su postulación, se desprenden los motivos que tiene y permite corroborar las razones y cómo el desempeño profesional que ha tenido le dan la visión que estimamos adecuada para el cargo a que se postula, por lo que se considera que es apropiada para el cargo.

En cuanto a la postulación de **Rosa María de los Ángeles Velázquez Gutiérrez**, es licenciada en derecho, teniendo cédula profesional número 11172657, lo cual se pudo corroborar de la página de la Secretaría de Educación Pública.

En el ámbito laboral, se ha desempeñado como abogada litigante en diversas materias y como docente tanto a nivel bachillerato como licenciatura.

Se estima que su perfil profesional demuestra el compromiso social al participar de manera activa en la formación de futuros profesionistas pertenecientes a esta comunidad de Silao de la Victoria, Guanajuato, además que desde su óptica de abogado postulante al defender los derechos de particulares en contra de actos de autoridades administrativas, permite divisar cómo es que su conocimiento en temas de derecho administrativo pueden dar la perspectiva adecuada para el desempeño de cargo como integrante del comité, siendo que también de la exposición de motivos que tuvo para postularse, se puede inferir que dichos motivos son adecuados al perfil que se busca; de ahí que se estima apropiada para el cargo.

Por lo que hace al ciudadano postulado Juan Pablo Gudiño Muñoz, quien es técnico en administración y licenciado en Administración de Empresas, que actualmente cursa la licenciatura en pedagogía, además ha cursado otros diplomados tanto privados como en el sector público ante la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Respecto a su experiencia laboral, ha trabajado en el sector privado y en el sector público, particularmente en la Presidencia Municipal de esta ciudad, separándose en el 2019, habiendo sido jefe de departamento de control patrimonial y encargado de despacho de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, por ende, se advierte que conoce la forma de funcionamiento de la administración pública, conoce de procedimientos de contratación, manejo, control y administración de los recursos públicos, lo que sumado a sus diversos estudios, lo dota de una óptica amplia y certera en cuanto a la función de la administración pública, las problemáticas inherentes y la forma en que ha de desempeñarse todo servidor público municipal. Lo anterior se corrobora de la lectura realizada a la exposición de los motivos por los que desea pertenecer al comité municipal ciudadano, estimándose que es una persona apta para el cargo.

De la postulación del ciudadano **Luis Felipe Chávez Chávez**, quien es licenciado en derecho, especialista en derecho procesal penal y que actualmente cursa la maestría en administración y políticas públicas, que además ha cursado diversos talleres, diplomados y cursos.

En cuanto a su trayectoria laboral, también se ha desempeñado en el sector público y en el privado, destacándose su labor como Agente de Investigación Criminal en la Fiscalía General del Estado de Guanajuato durante cinco años, y como secretaria del Consejo Municipal de Romita del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en el pasado periodo electoral, además de ser abogado litigante de manera independiente y administrador y abogado de una empresa particular de autotransporte. Se considera que la perspectiva adquirida por este ciudadano al desempeñarse al interior de una institución de procuración de justicia, aplicando la ley, y en su desempeño como abogado litigante procurando la defensa de ciudadanos ante actos de autoridades y en la asesoría a servidores

públicos en materia de responsabilidades administrativas, pues conoce los temas relacionados con la fiscalización y control, incluso, por haberse desempeñado de forma activa como parte de la autoridad arbitral de las elecciones pasadas, lo que denota su gran compromiso y valor para la sociedad, por lo que, sumado lo anterior a los motivos que expone en su carta de postulación, se considera que es un ciudadano apropiado para formar parte del comité municipal ciudadano de esta ciudad.

Se tiene también la postulación de la ciudadana **Carmen Alejandra Chávez García**, quien es licenciada en derecho y además ha cursado una maestría en juicios orales.

Laboralmente se ha desempeñado principalmente en el sector privado en diversos despachos de abogados, por lo que se estima que cuenta con una perspectiva particular respecto a la solución de conflictos y la aplicación e interpretación de la ley que solo la abogacía permite tener; actualmente labora en esta Presidencia, en el departamento de adquisiciones y servicios, realizando labores como son la elaboración de contratos celebrados entre la administración pública y los particulares para la adquisición de bienes y servicios y coordinando asuntos jurídicos en materia de transparencia. Con ello, se advierte que la ciudadana cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñarse como miembro del comité municipal ciudadano, pues conoce las leyes y reglamentos, así como los procedimientos para el manejo, control y aplicación de los recursos públicos, e incluso, de las obligaciones en materia de transparencia de los entes públicos, lo cual permite concluir que está dotada de las herramientas necesarias para saber el perfil que deben poseer las personas que sean propuestas a la terna para contralor municipal, que es la función principal de dicho comité. Por lo anterior, se concluye que es apta para el puesto.

**OCTAVO.-** Expuestas todas las anteriores consideraciones, se estima por parte de esta Comisión de Participación Ciudadana, que las postulaciones recibidas son de personas que sin lugar a duda resultan apropiadas para formar parte del comité, ya que, como se ha expuesto, se han desempeñado varios de ellos tanto en el sector público como en el privado, tienen conocimiento en materia de manejo, control y aplicación de recursos públicos, así como en litigio, tanto en conflictos entre particulares, como en la defensa de particulares ante actos de autoridad y de servidores públicos en temas de responsabilidades administrativas, lo que se considera los dota de la óptica adecuada para desempeñar las funciones propias del comité, previendo lo necesario para emitir, en su momento, la convocatoria, y para poseer la sapiencia y el criterio pertinentes y adecuados para proponer la mejor terna de candidatos a ocupar el cargo de titular de la contraloría municipal.

**NOVENO.-** Una vez expuesto los anteriores considerandos y, tras someter a votación de esta comisión, se decide aprobar por unanimidad el listado de personas que habrán de formar parte del comité municipal ciudadano, siendo:

Fátima Valeria Castillo Ramírez;  
Rosa María de los Ángeles Velázquez Gutiérrez;  
Juan Pablo Gudiño Muñoz;  
Luis Felipe Chávez Chávez; y  
Carmen Alejandra Chávez García.

Es así, dado que se cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, pues los postulados han cumplido con los requisitos establecidos, y la forma de integrar el comité garantiza la paridad de género.

Por lo anteriormente expuesto y analizado, esta Comisión de Participación Ciudadana:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Participación Ciudadana resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Se aprueban por unanimidad de votos de los presentes el listado de las personas que deberán integrar el Comité Municipal Ciudadano, siendo:

Fátima Valeria Castillo Ramírez;  
Rosa María de los Ángeles Velázquez Gutiérrez;  
Juan Pablo Gudiño Muñoz;  
Luis Felipe Chávez Chávez; y  
Carmen Alejandra Chávez García.

**TERCERO.** - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso; de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Municipio de Silao, Gto.

**CUARTO.** – En caso de que el presente sea aprobado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento, tómese protesta a quienes habrán de fungir como integrantes del Comité Municipal Ciudadano, y una vez hecho ello, instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento para que se otorguen los nombramientos del cargo honorífico correspondientes, mismos que tendrán una vigencia de cuatro años contados a partir de la toma de protesta de los integrantes del comité municipal ciudadano.

**QUINTO.**- Dese la publicidad que corresponda a la determinación del H. Ayuntamiento.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Gto., en la presente sesión, dándose por terminada el día de su inicio a las 11:50 once horas con cincuenta minutos, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

**L.C.I. LILIANA TRUJILLO CHÁVEZ  
PRESIDENTE**

**PROFA. VIRGINIA CHACÓN AGULAR  
SECRETARIA**

**LIC. DIANA DEL ROSARIO PACO ARGÜELLO  
VOCAL**